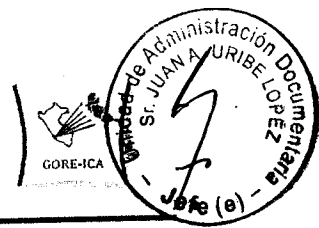




Gobierno Regional Ica



Resolución Gerencial General Regional N° 128-2014-GORE-ICA/GGR

Ica, 29 AGo. 2014

VISTO, el MEMORANDO N° 1731-2014-GRINF, respecto a la Ampliación de Plazo Parcial N° 02 solicitada por el representante legal del **CONSORCIO RIO GRANDE** Don Telmo Alfredo Vera Hurtado, ejecutor de la Obra: "CREACION, MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACION DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DE BASQUETBOL Y VOLEYBOL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA PROVINCIA DE ICA, PALPA, NASCA, PISCO, CHINCHA – REGION ICA".

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato de Ejecución de Obra N° 031-2012-GORE-ICA de fecha 26.dic.13, correspondiente a la Licitación Pública N° 013-2013-GORE ICA, se contrató los servicios del **CONSORCIO RIO GRANDE** representado por Don Telmo Alfredo Vera Hurtado para ejecutar la Obra "CREACION, MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACION DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DE BASQUETBOL Y VOLEYBOL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA PROVINCIA DE ICA, PALPA, NASCA, PISCO, CHINCHA – REGION ICA", por un monto de S/. 7' 665,560.05, contrato con un Plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, a través de la Carta N° 105-CONSORCIORIOGRANDE/R.L.-TAVH, recibida el 04 de agosto de 2014, dirigida al Jefe de Supervisión del Consorcio Ingeniería, el Representante Legal del **CONSORCIO RIO GRANDE** solicita ampliación de plazo parcial N° 02 por 57 días calendario, por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, señalando que la demora en la atención a las consultas efectuadas tanto a la supervisión como a la entidad ha originado que la obra se retrase y afecte la ruta crítica del programa de ejecución de la obra;

Que, don Flavio A. Montoya Goicochea Jefe de Supervisión de la obra del **CONSORCIO INGENIERIA**, mediante Carta N° 024-GOREICA/CI/JS-FAMG, recepcionada por la Sub Gerencia de Obras del GORE – Ica el 11 de agosto de 2014, remite el Informe N° 017-2014-GORE-ICA/JS-FAMG, señalando en sus Conclusiones y Recomendaciones que "i) La sustentación de la causal de ampliación de plazo es justificable cumple con lo estipulado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ii) Se especifica la causales abiertas". Así mismo indicó que "La supervisión analizando los fundamentos de hechos presentados por el CONTRATISTA – **CONSORCIO RIO GRANDE**, otorga opinión favorable por lo tanto se **sugiere Aprobar la ampliación de Plazo Parcial N 02 por un periodo de 45 días Calendarios**;

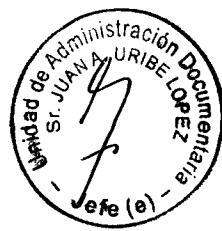
Que, el 14.Ago.14 el Sub Gerente de Obras del Gobierno Regional de Ica mediante Informe N° 0656-2014-SGO, "opinó que es PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 02 del contratista por 45 días calendarios".

Que, el 20.Ago.14 el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Ica mediante Informe N° 567-2014-SGSL, realizo las siguientes presiones: "(...) la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 02 por 52 días es presentado por la contratista Consorcio Río Grande a la supervisión en fecha 04.Ago.2014; es decir dentro del plazo contractual, motivado por la solicitud de Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 que está en trámite de evaluación por la Entidad (...), asimismo "opinó que es procedente la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 02 por 45 días calendarios, sugiriendo que el presente informe sea derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica para su evaluación y pronunciamiento mediante acto Resolutivo";

Que, mediante Memorando N° 1731-2014-GRINF (21.Ago.14) el Gerente Regional de Infraestructura solicita opinión legal de esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica, respecto a la ampliación de plazo solicitada, de acuerdo a lo informado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, haciendo suyo el Informe N° 567-2014-SGSL donde se declara procedente la ampliación de plazo parcial N° 02;

Que, en un estado de derecho institucionalizado, las normativas son preceptos jurídicos que permiten ajustar ciertas conductas o actividades, por tanto al ser regulativas su validez debe ser reconocida y respetada como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, por lo que para el presente caso la Ley de Contrataciones D. Leg N° 1017 y su Reglamento aprobado con D.S. N° 184-2008-EF y modificado por el D.S. N° 138-2012-EF, son aplicables a la contratación efectuada para la ejecución de la obra mencionada;





Que, el Art. 201° del antes citado reglamento Modificado con DSS N° 139-2012-EF señala: Procedimiento de ampliación de plazo: Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. (...). En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que los contratistas valoricen los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se seguirá el procedimiento antes señalado (...);

Que, verificado el Contrato de ejecución de Obra N° 031-2012-GORE-ICA, suscrito con el Consorcio Rio Grande para la ejecución de la Obra: "CREACION, MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACION DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DE BASQUETBOL Y VOLEYBOL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA PROVINCIA DE ICA, PALPA, NASCA, PISCO, CHINCHA – REGION ICA", se confirma que el mismo se suscribió el 26.Dic.13, Contados desde el día siguiente de la entrega de terreno (06.Feb.2014) el plazo contractual concluyó el 04.Ago.14, por lo que el pedido de ampliación de plazo parcial N° 02 (04.Ago.14), se ha efectuado dentro del plazo contractual;

Que, asimismo, se aprecia la anotación efectuada por el Residente de la Obra en el Cuaderno de Obra en el Asiento: N° 066 de 04.08.2014, por el que el contratista plantea una Ampliación de Plazo;

Que, efectivamente del Informe Técnico N° 567-2014-SGSL se desprende que la Entidad no ha emitido pronunciamiento en torno al Adicional y Deductivo de Obra por encontrarse en evaluación y de ser aprobado esté se ejecutaría fuera del plazo contractual por estar próximo a vencerse, pues el hecho invocado se refiere a atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad, por consiguiente debe ampararse su petición en los plazos señalados por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Ica, por cuarenta y cinco (45) días calendario para que el contratista pueda cumplir con las metas programadas;

Estando al Informe Legal N° 692-2014-ORAJ, y de conformidad con lo establecido en el D. N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado, D.S. N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902; del Decreto Regional N°001-2004-GORE-ICA, Resolución Ejecutiva Regional N° 169-2014-GORE-ICA/PR, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0092-2011-GORE-ICA/PR que delega facultades al Gerente General Regional;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER la Ampliación de Plazo Parcial N° 02 formulada por el CONSORCIO RIO GRANDE, para la ejecución de la Obra: "CREACION, MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACION DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DE BASQUETBOL Y VOLEYBOL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA PROVINCIA DE ICA, PALPA, NASCA, PISCO, CHINCHA – REGION ICA", otorgándose cuarenta y cinco (45) días calendario contados después de la conclusión del plazo contractual, por las razones expuestas en los considerandos del presente acto resolutivo.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE al CONSORCIO RIO GRANDE, ejecutor de la obra con domicilio legal según contrato en Urb. Sol de Ica, Mza. E, Lt. 12, 2do Piso, Distrito, Provincia y Departamento de Ica, al CONSORCIO INGENIERIA supervisor de la Obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación y a quienes compete de acuerdo a la normatividad vigente.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

ABOG. JOSÉ ALEJANDRO GIRAO OLIVA
GERENTE GENERAL REGIONAL

